**DICTAMEN NÚMERO CINCO**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DE BAJA CALIFORNIA**

**PRESENTE.**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 216, de la Ley General de Procedimientos Electorales, 45, fracción III, 46, fracción XV, 57, fracción IV, Inciso c), 188, 189, 190, 192, 193, 197, 198, 201, 205, 210, 214, 215, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 253 y 268 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 23, 31, numeral I, inciso f), del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y el Acuerdo INE/CG950/2015 en el cual se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable pleno, el siguiente dictamen relativo a la aprobación de la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 05 DE JUNIO DE 2016** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** En fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene, entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales y su designación.

**2.** El día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

**3.** El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California en materia político-electoral.

**4.** El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión “TÍTULO QUINTO” en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**5.** El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG808/2015 por el cual se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **PERIODO** |
| Javier Garay Sánchez | Consejero Presidente | 7 años |
| Graciela Amezola Canseco | Consejera Electoral | 6 años |
| Daniel García García | Consejero Electoral | 6 años |
| Lorenza Gabriela Soberanes Eguia | Consejera Electoral | 6 años |
| Helga Iliana Casanova López | Consejera Electoral | 3 años |
| Erendira Bibiana Maciel López | Consejera Electoral | 3 años |
| Rodrigo Martínez Sandoval | Consejero Electoral | 3 años |

**6.** El 04 de septiembre de 2015 se efectuó la sesión solemne de toma de protesta de ley del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CGE808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**7.** El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Procesos Electorales, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES** | |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| L.C.C. Helga Iliana Casanova López | Presidente |
| L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López | Vocal |
| Mtra. Graciela Amezola Canseco | Vocal |
| Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales | Secretario técnico |

**8.** El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

**9.** El 03 de noviembre de 2015, se celebró la III Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobó la designación del Mtro. Mauricio Fernández Luna, como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, funge como Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Electorales.

**10.** El 11 de noviembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG950/2015 en el cual se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

**11.** El 14 de marzo de 2016 la Coordinación de Informática y Estadística Electoral mediante oficio número ClyEE/085/2016 dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, remitió el “Anteproyecto de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016”.

**12.** El día 14 de marzo de 2016, mediante oficio número SEIEE/352/2016, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General Electoral, el “Anteproyecto de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016”

**13.** El 14 de marzo de 2016, mediante oficio número CG/P/1038/2016, la Presidencia del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Procesos Electorales, el “Anteproyecto de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016, para el análisis de su contenido y, en su caso, se emita la resolución respectiva.

**14.** El día 18 de marzo de 2016, esta Comisión de Procesos Electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró Reunión de Trabajo con la finalidad de analizar y discutir el “Anteproyecto de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016”. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión de Procesos Electorales la C. Helga Ileana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, el Ing. Fernando Meza Cortez; por parte de Partidos Políticos, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. José Alfredo Martínez Moreno; Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Juan Luis Flores López, como Representante Suplente del Partido Encuentro Social; el C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C. En esta reunión se realizaron comentarios y observaciones por parte de los asistentes en relación al contenido, estructura y forma de los modelos de la documentación electoral propuestos y se resolvieron dudas a los representantes de los partidos políticos.

**15.** El 19 de marzo de 2016, mediante oficio No. CIyEE/112/2016, el Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva, solicitó al Partido Humanista, su emblema de acuerdo a sus estatutos, con la finalidad de ser incorporado a la documentación electoral con emblema de partidos políticos.

**16.** Con fecha 21 de marzo de 2016, esta Comisión de Procesos Electorales, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 23, 24, 25, 26, 31 numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, celebró sesión con la finalidad de discutir y en su caso aprobar el “Anteproyecto de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016”. En esta sesión estuvieron presentes por parte de la Comisión de Procesos Electorales la C. Helga Ileana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, Erendira Bibiana Maciel López y Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, el Ing. Fernando Meza Cortez; por parte de Partidos Políticos, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Juan Luis Flores López, como Representante Suplente del Partido Encuentro Social; el C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C., el C. José Ignacio Sigala Quintero, Representante Suplente del Partido Humanista de Baja California. En esta sesión se solicitaron cambios en los puntos resolutivos, los cuales fueron integrados al dictamen.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45, fracción III, y 46, fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 31, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales conocer y dictaminar lo relativo a la documentación electoral. En este tenor, resulta competente para conocer y resolver sobre el “Anteproyecto de la documentación a utilizarse en la Jornada Electoral de 05 de Junio de 2016”.

**II.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales.

**III.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son funciones de los organismos públicos locales la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos de materiales electorales, los escrutinios y cómputos, y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

**IV.** Que según lo establecido en el artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hace referencia a que las leyes electorales locales habrán de establecer que los documentos electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

**V.** Que el artículo 188, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que en la impresión de documentos se deberán observar las características indicadas en el artículo 216, de La Ley General.

**VI.** Que de acuerdo al artículo 189, de la Ley Electoral del Estado de Baja California para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe las autoridades competentes, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes. Las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional.

**VII.** Que el artículo 190, de la Ley Electoral del Estado de Baja California señala el contenido de las boletas para cada elección.

**VIII.** Que de conformidad al artículo 192, de la Ley Electoral del Estado de Baja California las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales, quince días antes de la jornada electoral.

**IX.** Que según el artículo 193, de la Ley Electoral del Estado de Baja California los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, con el apoyo del Departamento de Procesos Electorales, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación electoral necesaria para el funcionamiento de la casilla.

**X.** Que el artículo 197, de la Ley Electoral del Estado de Baja California señala que la recepción de la documentación se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales que decidan asistir.

**XI.** Que de acuerdo al artículo 198, de la Ley Electoral del Estado de Baja California menciona que los presidentes de las mesas directivas de casilla conservarán bajo su responsabilidad, hasta la instalación de la casilla, el material, documentación y útiles que hayan recibido de los Consejos Distritales Electorales para el desarrollo de la jornada electoral.

**XII.** Que durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, tal como lo establece el artículo 201, de la Ley Electoral del Estado de Baja California

**XIII.** Que de conformidad al artículo 205, de la Ley Electoral del Estado de Baja California el acta de la jornada electoral constara de los apartados de instalación y el de cierre de votación.

**XIV.** Que el artículo 210, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

**XV.** Que de acuerdo al artículo 214, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o Candidato Independiente por el que sufraga.

**XVI.** Que el artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

**XVII.** Que de conformidad al artículo 233, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección.

Cada acta contendrá por lo menos: El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo.

En todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por la autoridad electoral competente.

En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo

**XVIII.** Que según el artículo 234, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

**XIX.** Que de acuerdo al artículo 235, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo al igual que los escritos de protesta que se hubieren recibido. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

**XX.** Que el artículo 237, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe la autoridad electoral competente, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares. Por fuera del paquete antes mencionado se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del consejo distrital correspondiente.

**XXI.** Que cumplidas las acciones a que se refiere el considerando anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo tal como lo establece el artículo 238, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**XXII.** Que de acuerdo al artículo 239, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los considerandos anteriores, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.

**XXIII.** Que el artículo 253, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral

**XXIV.** Que de acuerdo al artículo 268, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejero Presidente del Consejo General, fijará en el exterior del local, al término de la sesión de los cómputos, los resultados de las elecciones de munícipes, y de diputados por el principio de representación proporcional.

**XXV.** Que la documentación electoral deberá contener la información y contar con las características señaladas en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, emitidos por Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG950/2015.

**XXVI.** Que de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, se elaboró la documentación electoral con las características siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Boletas Electorales** | **CARACTERÍSTICAS:**   * Tamaño carta u oficio (21.59 cm x 27.94 cm) * Talón foliado desprendible 2 cm | 21.59 cm * Block de 100   **DISEÑO**   * Efecto de alta seguridad consistente en una imagen encriptada, descifrable a través del movimiento lateral de un decodificador, que muestre de manera intermitente los textos “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”, y “ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO” impresos en diferentes colores. * Impresión de seguridad, que contiene textos e imágenes encriptadas, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlo en el mismo lugar de la validación, sobre el formato mostrará: * En la primera frecuencia, decodificador de forma horizontal, el texto “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”. * En la segunda frecuencia, decodificador de forma vertical, sobre la misma área, el texto “VALIDO¨. * Impresión de seguridad que contiene imágenes encriptadas con movimiento; las cuales son descifrables a través del uno de un decodificador. * Impresión con tecnología offset de imagen oculta que se hace visible al observar el documento en diferentes ángulos. Este efecto no se conserva, cuando se fotocopia o escanea el documento. * Impresión con tecnología offset de pantalla de seguridad creada a través de la utilización de micro imágenes, que componen un fondo de seguridad complejo de reproducir y de alterar. * Impresión de Imágenes formadas por conjuntos de líneas de grosor variable en su trayectoria, logrando un efecto de dos dimensiones. * Impresión de secuencia de puntos encriptados que son identificados por las copiadoras y escáner modernos para evita el fotocopiado del documento.   **TINTAS**   * Impresión con tinta invisible de seguridad al centro de la boleta electoral conteniendo el logotipo del IEEBC; la cual se validará de la siguiente forma: * Al ser expuesta a la luz UV mostrará fluorescencia roja. * Al exponer la tinta a un químico, se hará visible en color rojo. * La tinta visible expuesta, como consecuencia del contacto con el químico, en minutos, volverá a ser invisible a simple vista. * La misma tinta, expuesta al químico, mantendrá bloqueado el espacio marcado, al ser vista con una lámpara de luz UV. * Impresión con tinta negra que al aplicar soluciones acuosas se diluirá en color azul, siendo su efecto irreversible y al exponerla a luz UV muestra una fluorescencia en color rojo. * Impresión con tinta invisible que al ser expuesta a diferentes frecuencias de luz UV mostrará: * Fluorescencia azul a 365 nanómetros. * Fluorescencia lila a 254 nanómetros. * Impresión con tinta de seguridad que se validará de la siguiente forma: * Tinta invisible que bajo la luz UV mostrará una fluorescencia azul. * Expuesta a amoniaco su reacción será visible en color azul. Al evaporarse el amoniaco, deberá volver a su estado invisible. * Impresión con tinta impresa en el fondo de seguridad de las boletas, que al ser alterada por medio de borrado mecánico, se desvanecerá. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Acta de la Jornada electoral.** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño doble carta (43.18 cm X 27.94 cm) * Papel autocopiante * Original y copias * Tintas 4 al frente   **DISEÑO**   * Efecto de alta seguridad consistente en una imagen encriptada, descifrable a través del movimiento lateral de un decodificador, que muestra de manera intermitente los textos “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016” y “VALIDO” impresos en diferentes colores. * Impresión de seguridad, que contiene textos e imágenes encriptadas, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlo en el mismo lugar de la validación sobre el formato mostrará: * En la primera frecuencia, decodificador de forma horizontal, el texto “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”. * En la segunda frecuencia, decodificador de forma vertical sobre la misma área, el texto “VALIDO”. * Impresión de secuencia de puntos encriptados que serán identificados por copiadora y escáner modernos para evitar el fotocopiado del documento.   **IMPRESIÓN VARIABLE**   * Impresión de Actas con información variable; cada acta contará con una cadena única e irrepetible con los siguientes datos: Estado, Distrito, Municipio y número de acta consecutivo * Impresión de código QR con cadena única de información con los siguientes datos: tipo de elección, Distrito, Municipio y número consecutivo del acta * Impresión de folio variable consecutivo con imagen encriptada el cual se hará visible a través de un decodificador especial. * Impresión de folio variable con tinta magnética consecutivo en cada acta. Este folio será validado por medio de un dispositivo que magnetiza cada carácter que conforma el folio y obtiene la lectura del mismo. * Impresión de folio iridiscente a tres tonos; el cual el folio completo se formará con base a tres tonos en donde no se apreciarán cortes de color; es decir, el folio completo tendrá la transición de los colores. |
| **Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección)** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 43.18 cm x 21.59 cm. * Papel autocopiante * Original y copias * Tintas 4 al frente   **DISEÑO**   * Efecto de alta seguridad consistente en una imagen encriptada, descifrable a través del movimiento lateral de un decodificador, que muestra de manera intermitente los textos “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016” y “VALIDO” impresos en diferentes colores. * Impresión de seguridad, que contiene textos e imágenes encriptadas, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlo en el mismo lugar de la validación sobre el formato mostrará: * En la primera frecuencia, decodificador de forma horizontal, el texto “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”. * En la segunda frecuencia, decodificador de forma vertical sobre la misma área, el texto “VALIDO”. * Impresión de secuencia de puntos encriptados que serán identificados por copiadora y escáner modernos para evitar el fotocopiado del documento.   **IMPRESIÓN VARIABLE**   * Impresión de Actas con información variable; cada acta contará con una cadena única e irrepetible con los siguientes datos: Estado, Distrito, Municipio y número de acta consecutivo * Impresión de código QR con cadena única de información con los siguientes datos: tipo de elección, Distrito, Municipio y número consecutivo del acta * Impresión de folio variable consecutivo con imagen encriptada el cual se hará visible a través de un decodificador especial. * Impresión de folio variable con tinta magnética consecutivo en cada acta. Este folio será validado por medio de un dispositivo que magnetiza cada carácter que conforma el folio y obtiene la lectura del mismo. * Impresión de folio iridiscente a tres tonos; el cual el folio completo se formará con base a tres tonos en donde no se apreciarán cortes de color; es decir, el folio completo tendrá la transición de los colores. |
| **Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 43.18 cm x 21.59 cm. * Papel autocopiante * Original y copias * Tintas 4 al frente   **DISEÑO**   * Efecto de alta seguridad consistente en una imagen encriptada, descifrable a través del movimiento lateral de un decodificador, que muestra de manera intermitente los textos “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016” y “VALIDO” impresos en diferentes colores. * Impresión de seguridad, que contiene textos e imágenes encriptadas, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlo en el mismo lugar de la validación sobre el formato mostrará: * En la primera frecuencia, decodificador de forma horizontal, el texto “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”. * En la segunda frecuencia, decodificador de forma vertical sobre la misma área, el texto “VALIDO”. * Impresión de secuencia de puntos encriptados que serán identificados por copiadora y escáner modernos para evitar el fotocopiado del documento.   **IMPRESIÓN VARIABLE**   * Impresión de Actas con información variable; cada acta contará con una cadena única e irrepetible con los siguientes datos: Estado, Distrito, Municipio y número de acta consecutivo * Impresión de código QR con cadena única de información con los siguientes datos: tipo de elección, Distrito, Municipio y número consecutivo del acta * Impresión de folio variable consecutivo con imagen encriptada el cual se hará visible a través de un decodificador especial. * Impresión de folio variable con tinta magnética consecutivo en cada acta. Este folio será validado por medio de un dispositivo que magnetiza cada carácter que conforma el folio y obtiene la lectura del mismo. * Impresión de folio iridiscente a tres tonos; el cual el folio completo se formará con base a tres tonos en donde no se apreciarán cortes de color; es decir, el folio completo tendrá la transición de los colores. |
| **Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 43.18 cm x 21.59 cm. * Papel autocopiante * Original y copias * Tintas 4 al frente   **DISEÑO**   * Efecto de alta seguridad consistente en una imagen encriptada, descifrable a través del movimiento lateral de un decodificador, que muestra de manera intermitente los textos “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016” y “VALIDO” impresos en diferentes colores. * Impresión de seguridad, que contiene textos e imágenes encriptadas, que serán descifrables a través del uso de un decodificador, que al posicionarlo en el mismo lugar de la validación sobre el formato mostrará: * En la primera frecuencia, decodificador de forma horizontal, el texto “PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016”. * En la segunda frecuencia, decodificador de forma vertical sobre la misma área, el texto “VALIDO”. * Impresión de secuencia de puntos encriptados que serán identificados por copiadora y escáner modernos para evitar el fotocopiado del documento.   **IMPRESIÓN VARIABLE**   * Impresión de Actas con información variable; cada acta contará con una cadena única e irrepetible con los siguientes datos: Estado, Distrito, Municipio y número de acta consecutivo * Impresión de código QR con cadena única de información con los siguientes datos: tipo de elección, Distrito, Municipio y número consecutivo del acta * Impresión de folio variable consecutivo con imagen encriptada el cual se hará visible a través de un decodificador especial. * Impresión de folio variable con tinta magnética consecutivo en cada acta. Este folio será validado por medio de un dispositivo que magnetiza cada carácter que conforma el folio y obtiene la lectura del mismo. * Impresión de folio iridiscente a tres tonos; el cual el folio completo se formará con base a tres tonos en donde no se apreciarán cortes de color; es decir, el folio completo tendrá la transición de los colores. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital.** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 35.56 cm x 21.59 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistema de cómputo del distrito |
| **Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital.** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 35.56 cm x 21.59 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistemas de cómputo del distrito |
| **Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño 21.59 cm x 35.56 cm * Papel bond * Original * Tintas generada por el sistema de cómputo distrital |
| **Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 21.59 cm x 35.56 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistemas de cómputo del distrito |
| **Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño 21.59cm x 35.56cm * Papel bond * Original * Tintas generada por el sistema de cómputo distrital |
| **Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 21.59 cm x 35.56 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistemas de cómputo del distrito |
| **Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 21.59 cm x 35.56 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistemas de cómputo del distrito |

|  |  |
| --- | --- |
| **Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).** | **CARACTERÍSTICAS:**   * En tamaño: 21.59 cm x 35.56 cm * Papel bond * Original * Tintas impresión en sistemas de cómputo del distrito |

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión de Procesos Electorales, somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio 2016, que presenta la Comisión de Procesos Electorales. Documento que se adjunta al presente dictamen como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que incorpore en la documentación electoral el emblema del Partido Humanista, cuando éste le sea proporcionado por dicho partido político, y notifíquese de dicha modificación al Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que incorpore en la documentación electoral el emblema de los candidatos independientes registrados, cuando éste le sea proporcionado por los candidatos, y notifíquese de dicha modificación al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Túrnese el presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que en los términos de los Antecedentes y Considerandos de este Dictamen proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación correspondiente para la adjudicación de contratos.

**QUINTO.** Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral dé seguimiento a la impresión de la documentación electoral.

**SEXTO.-** Se instruye a los Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales a efecto de que den a conocer a los integrantes de su Consejo el presente Dictamen.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente dictamen en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**“**Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales**”**

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**PRESIDENTA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ** |  | **MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** |
| VOCAL |  | VOCAL |

**MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**

SECRETARIO TÉCNICO